

Jesús Navarro Jiménez
Letrado Coleg. 6103-SE

LA NUEVA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, QUE MODIFICA LA DF-16ª DE LA LEY 7/2024, SOBRE LAS MUTUALIDADES, NO ENTRARÁ EN VIGOR HASTA FINALES DE SEPTIEMBRE (COMO PRONTO).

EL ISFAS ESTÁ CUMPLIMENTANDO LO ORDENADO POR SU PROPIA ASESORÍA JURÍDICA Y ESTÁ EXPIDIENDO LAS CERTIFICACIONES SOBRE COTIZACIONES DE LOS MUTUALISTAS DE AMBE/AMBA.

Según hemos venido informando en nuestras últimas revistas, mediante la Disposición Final Décima-Sexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre (BOE núm. 307, del siguiente día 21) se modificó (o "invadió y transformó") la normativa tributaria ordinaria, estableciendo, sorpresivamente, nuevas directrices para la tramitación de las devoluciones por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de las diferencias de IRPF favorables a los antiguos mutualistas tras los reajustes derivados de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (iniciada con la Sentencia 707/2023, de 28 febrero) en cuanto a la disposición transitoria segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (de refundición del texto original de la Ley 44/1978 de regulación del IRPF). La normativa afecta los períodos impositivos comprendidos entre 2019 y 2022 (y debería reflejarse -de oficio- en los sucesivos ejercicios 2023, 2024, … con carácter vitalicio de cada mutualistas), pero esa nueva normativa, todavía vigente, obliga a los reclamantes a volver a la "casilla de salida" del laberinto pues suprimió todos los procedimientos que estaban en curso desde marzo de 2024, incluso los que ya tenían resolución estimatoria, salvo que dichas resoluciones hubieran sido ya ejecutadas y los interesados hubieran recibido las cuantías resultantes de las revisión de las liquidaciones de los ejercicios 2019 a 2023. Como consecuencia, los afectados, mutualistas civiles y militares, tuvimos que presentar, a iniciativa de la propia AEAT, nuevo formulario para reclamar un solo año (2019) al solicitar los "datos fiscales" o el "borrador" de la renta-2024.

La indignación y reclamaciones de los afectados determinaron que Hacienda decidiera modificar aquella DF-16ª, presentando una enmienda (que fué reproducida en nuestra anterior revista) a través del proyecto de ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos de motor que se estaba (y sigue) tramitándose en el Parlamento. Con el fin de tratar de conseguir que la promesa de aprobar la ley antes del 30 de junio (en que terminó el plazo de presentación de la declaración de la renta-2024) de la ministra Mª. Jesús Montero, pudiera cumplirse (respecto a la modificación de la repetida DF-16ª), y a pesar de que el proyecto en cuestión es bastante complicado y que había dado lugar durante un año desde su entrada en el Congreso a 26 (sí veintiséis) ampliaciones del plazo de enmiendas (récord nunca alcanzado por un proyecto), se acordó declarar urgente su tramitación y dar competencia plena a la Comisión correspondiente para que lo aprobara sin pasar por el pleno del Congreso. Aunque ese trámite se consiguió en la Cámara Baja, faltaba su tramitación en el Senado. Así es que remitido a la Cámara Alta, se introdujeron algunas enmiendas y el proyecto, modificado allí (aunque sin afectar a la dichosa DF-16ª), tiene que volver al Congreso, tras las vacaciones de Sus Señorías, para la ratificación o rechazo de las enmiendas del Senado, lo cual no ocurrirá hasta después de mediados de septiembre, cuando se reanude la actividad parlamentaria ordinaria.

CERTIFICACIONES DEL ISFAS SOBRE LAS MUTUALIDADES AMBE/AMBA

El ISFAS, y concretamente la Sra. Subdirectora de Prestaciones (doña Ana Betegón Gómez) está expidiendo las certificaciones que, solicitades por los interesados en primera instancia y en vía de recurso de alzada, no estaban siendo emitidas con todos los datos que necesita Hacienda para poder revisar las declaraciones de IRPF, y determinar las devoluciones que resulten procedentes desde 2019, de los que fueron mutualistas militares, y que ni el ISFAS ni Defensa han facilitado a la AEAT, con lo que esta Agencia no ha podido atender las solicitudes presentadas en los "formularios" cumplimentados por los interesados en marzo de 2024 y abril de 2025. Dicha Subdirectora, cumpliendo "órdenes" de la propia Asesoría Jurídica, está expidiendo las nuevas certificaciones que, más completas, omite explicaciones sobre el tratamiento fiscal de las cuotas abonadas no solo desde que forzosamente fueron asociados a la AMBA o AMBE, en los "años sesenta", sino también de las aportaciones realizadas, después de la integración de éstas en el ISFAS y hasta la fecha del pase a retiro de cada uno.

INFORMACIÓN JURÍDICA

MINISTERIO
DE DEFENSA

ISFAS
INSTITUTO SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS

LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ORGANISMO AUTÓNOMO

CERTIFICA:

Que, según los datos obrantes en esta Subdirección, **D.** [redacted] con **DNI** [redacted], en relación a la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra (AMBE),

1. **HA PERTENECIDO** a la misma **como SOCIO,** de acuerdo al Artículo 5 del Capítulo II de la Orden de 29 de diciembre de 1961, que aprueba el Reglamento Provisional de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, tal como se detalla a continuación:

ALTA en AMBE como SOCIO	BAJA en AMBE como SOCIO
01/07/1965	01/12/2007
TOTALIZANDO 15.493 DIAS COMO SOCIO	

2. **HA CUMPLIDO LA OBLIGACIÓN DE PAGO de las cuotas obligatorias de SOCIO,** de acuerdo al Artículo 12 del Capítulo II de la Orden de 29 de diciembre de 1961, que aprueba el Reglamento Provisional de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, tal como se detalla a continuación:

INICIO DE PAGO DE CUOTAS DE SOCIO	FIN DE PAGO DE CUOTAS DE SOCIO
01/07/1965	01/12/2007
TOTALIZANDO UN IMPORTE DE 1.064,09 EUROS PAGADOS	
DESGLOSADO EN LA TABLA EXISTENTE DESPUÉS DE LA FIRMA	

3. **HA INCUMPLIDO LA OBLIGACIÓN DE PAGO de las cuotas obligatorias de SOCIO,** de acuerdo al Artículo 12 del Capítulo II de la Orden de 29 de diciembre de 1961, que aprueba el Reglamento Provisional de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, tal como se detalla a continuación:

INICIO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTAS	FIN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTAS
NADA QUE SEÑALAR	NADA QUE SEÑALAR

4. **HA PERTENECIDO** a la misma **como SOCIO BENEFICIARIO,** de acuerdo al Artículo 7 y 8 del Capítulo II de la Orden de 29 de diciembre de 1961, que aprueba el Reglamento Provisional de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, tal como se detalla a continuación:

Fecha de ALTA en AMBE como SOCIO BENEFICIARIO	Fecha de BAJA en AMBE como SOCIO BENEFICIARIO
01/12/2007	A fecha de firma sigue de alta como socio beneficiario
TOTALIZANDO 6.404 DIAS COMO SOCIO BENEFICIARIO	
De acuerdo al Artículo 12 del Capítulo II de la Orden de 29 de diciembre de 1961, que aprueba el Reglamento Provisional de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, LA OBLIGACIÓN DE PAGO de cuota CESARÁ AL ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE SOCIO BENEFICIARIO.	

5. **HA PERCIBIDO LA CAPITALIZACIÓN DE SU PENSIÓN,** de acuerdo a la Orden Ministerial 192/1972 de 19 de enero y a la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, tal como se detalla a continuación:

FECHA DE RECONOCIMIENTO	FECHA DE COBRO
01/12/2007	01/07/2008
TOTALIZANDO 113,59 EUROS	

CORREO ELECTRÓNICO:

C/ Huesca, 31 - 28020 MADRID
C/ Alcalá, 120 - 28009 MADRID
TEL: 91 567 77 60
FAX: 91 567 77 60

ISFAS

CALCULADO SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA 1,80 (PENSIÓN MES) X 12 X 5,259 (COEFICIENTE) 100 %

6. **EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE BAJA VOLUNTARIA**, de acuerdo a la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 50/84, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1985.

SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA	FECHA RESOLUCIÓN DE BAJA VOLUNTARIA
NO SOLICITADA	NO SOLICITADA

7. **No ha pertenecido ni ha pagado cuotas a la Asociación Mutua Benéfica del Ejército del Aire (AMBA)**

En lo que atañe a la vida laboral del interesado no se certifica ningún dato relativo a tiempo de servicio, cotizaciones o cualquier otro aspecto ya que el ISFAS O.A. no es competente para ello.

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
SUBDIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES DEL ISFAS
Ana Betegon Sanz
FECHA DE LA FIRMA: 16/06/2025

Ana Betegón Sanz

Las certificaciones, como la que aparece en estas páginas aportan los siguientes datos concretos:

Por ejemplo: Fechas de ALTA en AMBE como SOCIO (01-07-1965; BAJA en AMBE como SOCIO (01-12-2007), TOTALIZANDO 15.493 DÍAS COMO SOCIO.

INICIO DE PAGO DE CUOTAS COMO SOCIO (01-07-1965); FIN DE PAGO DE CUOTAS como SOCIO (01-12-2007), TOTALIZANDO UN IMPORTE DE 1.064 EUROS.

Ha permanecido a la misma como SOCIO BENEFICIARIO desde el 1-12-2007 y lo sique siendo a la fecha en que se firma este escrito (15-06-2025), totalizando 6.404 días como SOCIO BENEFICIARIO.

Ha percibido la capitalización de su pensión totalizando 113,59 euros, habiendo sido reconocida el 01-12-2007 y abonada el 01-07-2008, importe calculado con arreglo a la siguiente fórmula: "180 (pensión mes) X 12 X 5,259 (coeficiente) 100 %."

(Fórmula que, no explicada y sin posible aplicación, no puede dar resultado similar a la cantidad aportada por cuotas (1.064,09 euros, ni a la cantidad rescatada (113,59 euros).

Añadimos nosotros que aquí no ha habido capitalización de nada, sino más bien "descapitalización", a pesar de que además de las cuotas de los mutualistas, el ISFAS se quedó con todos los bienes muebles e inmuebles (muy abundantes y cuantiosas) que poseían AMBE/AMBA en el momento de la integración para crear el FONDO que pudiera atender, debida y razonablemente, las contingencias que cubrían esas mutualidades, entre ellas el retiro.

Sobre el tratamiento fiscal de las aportaciones de los mutualistas, dicha Subdirección no aporta datos algunos, a pesar de que en la web de Defensa, aparece que poseen un archivo que contiene (solo de la AMBE): 1.623 cajas de documento, 49 libros, y 371 legajos, que deberían entregar a Hacienda.

ISFAS

Pág. 3

TABLA DE PAGO DE CUOTAS

Nombre del Titular: [redacted] NIF: [redacted]

Fec. Cuota	nº meses	Cuot. Ambe	Atr. Ambe	Dev. Ambe
01/07/1965	36	€ 1,00	€ 35,00	€ 0,00
01/07/1968	36	€ 1,05	€ 36,75	€ 0,00
01/07/1971	25	€ 1,09	€ 26,16	€ 0,00
01/06/1973	10	€ 1,30	€ 11,70	€ 0,00
01/06/1974	14	€ 1,35	€ 17,55	€ 0,00
01/06/1975	9	€ 1,50	€ 12,00	€ 0,00
01/05/1976	38	€ 1,55	€ 57,35	€ 0,00
01/07/1979	34	€ 1,59	€ 52,47	€ 0,00
01/05/1982	2	€ 1,64	€ 1,64	€ 0,00
01/07/1982	36	€ 2,13	€ 74,55	€ 0,00
01/07/1985	29	€ 2,18	€ 61,04	€ 0,00
01/12/1987	37	€ 2,22	€ 79,92	€ 0,00
01/01/1991	7	€ 2,27	€ 13,62	€ 0,00
01/06/1991	4	€ 2,72	€ 8,16	€ 0,00
01/12/1991	36	€ 2,76	€ 96,60	€ 0,00
01/12/1994	36	€ 2,81	€ 98,35	€ 0,00
01/12/1997	36	€ 2,85	€ 99,75	€ 0,00
01/12/2000	36	€ 2,90	€ 101,50	€ 0,00
01/12/2003	36	€ 2,95	€ 103,25	€ 0,00
01/12/2006	12	€ 2,99	€ 32,89	€ 0,00
01/12/2007	1	€ 2,99	€ 0,00	€ 0,00
NO DE PAGOS	13	€ 43,84	€ 1.020,25	€ 0,00
		TOTAL PAGADO	€ 1.064,09	

Indicaciones para los mutualistas una vez que hayan recibido o reciban el "CERTIFICADO" del ISFAS:

-No tienen que contestar al ISFAS para presentar desistimiento del recurso de alzada que hubieran presentado en su día, porque la información certificada no resulta completa ni satisfactoria.

-Los veinte días de plazo a los que se refería el apartado 5 del escrito del Asesor Jurídico del ISFAS (don José-Manuel Mateo Cercenado), eran y son para que la Sra. Subdirectora de Prestaciones informara al Asesor de las certificaciones y contenido que vaya enviando a los mutualistas y, en su caso, sobre el posible desistimiento de los interesados que pudieran considerare satisfechos con la información facilitada.

-Lo que vamos a hacer es facilitar a la AEAT la información recibida del ISFAS, aunque incompleta, para que Hacienda, que no ha recibido nada de Defensa y del ISFAS, **la conozca y pueda ir actuando**, porque ya, a través de los "formularios" que nos ha exigido **nos considera como posibles beneficiarios** de resultados favorables de la revisión de nuestras declaraciones de IRPF, desde 2019.

-Así es que todos los que han remitido, o remitan, al Presidente de AMARTE, las certificaciones recibidas del ISFAS, les facilitaremos un modelo de solicitud dirigido a la AEAT, aportando la certificación personal e informando que Defensa/ISFAS contienen archivos con toda la información necesaria para que Hacienda pueda revisar y determinar las devoluciones del exceso de IRPF que puede habernos sido cobrado desde el ejercicio de 2019. Para ello no hay plazo perentorio, y tampoco hay que darse mucha prisa porque la ley que va a restablecer el derecho a cobrar los atrasos de todos los años en un solo pago, y no mediante uno cada año (como sigue vigente) no estará en el BOE hasta finales de septiembre (como pronto).